



El Comité Organizador de la Entrega de la Condecoración y Premios en materia de Salud Pública, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, fracción II del Decreto por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de marzo de 1997; así como por los diversos por los que se reforma y adiciona el referido Decreto, publicados en el DOF el 19 de marzo de 2004, el 6 de enero de 2006, el 27 de febrero de 2008, el 22 de junio de 2011 y el 20 de julio de 2016; 4, fracción XI del Acuerdo por el que se crea el Comité Organizador de la Entrega de la Condecoración y Premios en materia de Salud Pública, publicado en el DOF el 15 de junio de 2023; y en cumplimiento al Transitorio Tercero de dicho Acuerdo, una vez aprobado en su Sesión de Instalación, celebrada el día 13 de julio de 2023, ha tenido a bien emitir las siguientes:

**Reglas Internas de Operación del Comité Organizador de la Entrega de la
Condecoración y Premios en materia de Salud Pública**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Las presentes Reglas Internas de Operación tienen por objeto determinar las bases para el otorgamiento de la Condecoración y Premios en materia de salud pública, así como regular la organización y funcionamiento del Comité Organizador de la Entrega de la Condecoración y Premios en materia de Salud Pública.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. Decreto:** Decreto por el que se establecen los criterios para el otorgamiento de condecoración y premios en materia de salud pública; así como por los diversos por los que se reforma y adiciona.
- II. Acuerdo:** Acuerdo por el que se crea el Comité Organizador de la Entrega de la Condecoración y Premios en materia de Salud Pública;
- III. Comité:** Comité Organizador de la Entrega de la Condecoración y Premios en materia de Salud Pública, y
- IV. Reglas:** las presentes Reglas Internas de Operación para el otorgamiento de la Condecoración y Premios en materia de salud pública.





Artículo 3. La condecoración y los premios a que se refiere el Acuerdo y las presentes Reglas, serán los comprendidos en el artículo 2 del Decreto.

CAPÍTULO II Del Comité

Artículo 4. La integración y funcionamiento del Comité se regirá por lo previsto en los artículos 3 y 4 del Acuerdo, así como por lo establecido en las presentes Reglas.

Artículo 5. Para el desarrollo de sus actividades, el Presidente del Comité nombrará a un Secretario Técnico, quien será el encargado de la atención y seguimiento de las sesiones y asuntos propios del mismo.

Para el desarrollo de sus actividades, el Secretario Técnico contará con el apoyo del personal adscrito a la oficina del Secretario del Consejo de Salubridad General.

CAPÍTULO III De los integrantes del Comité

Artículo 6. Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Presidir las sesiones y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- II. Convocar a la celebración de sesiones del Comité;
- III. Someter a los integrantes del Comité las propuestas de convocatorias para la entrega de la Condecoración y los Premios a que se refiere el Decreto y una vez aprobadas por el mismo, difundirla;
- IV. Recibir las propuestas de candidatos, para lo cual se apoyará del Secretario Técnico del Comité;
- V. Proponer al Comité herramientas de evaluación que permitan un análisis cuantitativo y cualitativo objetivo de los candidatos;
- VI. Establecer el modelo y características de las medallas y diplomas de la Condecoración y Premios;

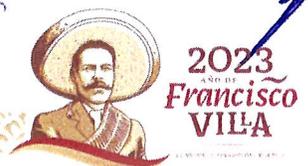




- VII.** Gestionar ante la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud, la cantidad en numerario que, anualmente, sea otorgada como estímulo económico para la Condecoración y Premios;
- VIII.** Proponer al Comité el lugar para la ceremonia solemne para la entrega de la Condecoración y Premios;
- IX.** Firmar las actas que se levanten de las sesiones del Comité;
- X.** Designar al Secretario Técnico del Comité;
- XI.** Ejecutar los acuerdos del Comité;
- XII.** Presidir las sesiones de evaluación de los jurados tanto de la Condecoración como de los Premios en todas sus categorías;
- XIII.** Firmar las actas que se levanten en las sesiones de evaluación de los jurados;
- XIV.** Las demás que determinen otras disposiciones aplicables y que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7. Corresponde a los demás integrantes del Comité:

- I.** Asistir a las sesiones;
- II.** Proponer al Presidente del Comité los asuntos a formar parte del orden del día, así como los temas a tratar que requieran de análisis específico;
- III.** Revisar y, en su caso, aprobar la o las convocatorias para la Condecoración y los Premios;
- IV.** Analizar los documentos que turne el Presidente del Comité referente a la Condecoración y los Premios;
- V.** Convocar, dentro de su institución, a los profesionales de la salud que sean especialistas en las distintas categorías o disciplinas de la Condecoración y los Premios para desempeñarse como jurados, representando a su institución;





- VI. Presentar, al Presidente del Comité, los especialistas que hayan sido elegidos por su institución para desempeñarse como jurados para la Condecoración y Premios;
- VII. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- VIII. Firmar las actas que se levanten en las sesiones del Comité;
- IX. Firmar las cartas de confidencialidad y no conflicto de intereses previo a la celebración de las sesiones; y
- X. Las demás que determinen otras disposiciones aplicables, y que sean necesarias para el cumplimiento de la entrega de la Condecoración y los Premios.

Artículo 8. Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Elaborar la carpeta de cada sesión del Comité y los jurados, con el orden del día y la documentación soporte correspondiente;
- II. Asistir al Presidente en las sesiones del Comité y los jurados, con derecho a voz;
- III. Elaborar las propuestas de actas de las sesiones del Comité y los jurados;
- IV. Levantar, firmar y resguardar las actas de las sesiones del Comité y de los jurados;
- V. Elaborar la propuesta de la o las convocatorias para la Condecoración y los Premios y someterla a consideración del Presidente del Comité;
- VI. Revisar que la información de las postulaciones recibidas cumpla con los requisitos establecidos en la o las Convocatorias y compilarla en un periodo no mayor de diez días hábiles a partir del cierre de la convocatoria.
- VII. Proponer al Presidente del Comité un calendario para las sesiones de evaluación de los jurados, tanto de la Condecoración como de los Premios, en el que se especifique el nombre del premio, nombre de los representantes por institución, lugar, hora y fecha.



- VIII. Convocar, por instrucción del Presidente, a los representantes de las instituciones quienes se desempeñarán como jurados para evaluar las postulaciones de los candidatos a la Condecoración y Premios.
- IX. Enviar las postulaciones recibidas a los representantes de las instituciones que se desempeñan como jurados, mediante oficio suscrito por el Presidente, con mínimo de ocho días hábiles de antelación de la sesión para la evaluación de las postulaciones.
- X. Llevar y custodiar el Libro de Honor en los términos que establece el Decreto, y
- XI. Las demás que determine el Presidente del Comité.

CAPÍTULO IV De las sesiones del Comité

Artículo 9. El Comité celebrará sesiones presenciales o por medios electrónicos en cualquier momento, cuando lo determine su Presidente, o a propuesta de por lo menos dos de los integrantes del Comité.

Artículo 10. Las convocatorias para las sesiones del Comité serán suscritas y enviadas por el Presidente a cada uno de los integrantes.

Las convocatorias para las sesiones del Comité deberán integrar el orden del día, el lugar o medio electrónico, la fecha y la hora de la sesión, así como la documentación soporte correspondiente.

Artículo 11. Las convocatorias a las Sesiones del Comité se enviarán por lo menos 5 días hábiles de anticipación a su celebración

Artículo 12. El Comité sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes convocados, siempre y cuando esté presente su Presidente. De no ser así, el Presidente del Comité autorizará una espera de 15 minutos, al término de los cuales iniciará la sesión con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 13. Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.



Artículo 14. De cada sesión celebrada se levantará un acta que será firmada por los que en ella intervinieron.

CAPÍTULO IV De la Convocatoria

Artículo 15. Las bases, condiciones y requisitos establecidos en la o las convocatorias no podrán modificarse una vez aprobadas y difundidas por el Comité.

Artículo 16. El Secretario Técnico del Comité concentrará la o las convocatorias aprobadas por el Comité y gestionará su difusión en la página electrónica del Consejo de Salubridad General, así como de manera enunciativa más no limitativa, en las demás dependencias y entidades prestadoras de servicios de salud, de seguridad social, de educación superior, academias, sociedades científicas, consejos, agrupaciones de profesionales y académicos del área de salud en general.

Artículo 17. Las convocatorias incluirán, al menos, lo siguiente:

- I. Estar redactada de forma clara y con lenguaje incluyente;
- II. Contar con el sello del Escudo Nacional y el logo oficial del Consejo de Salubridad General;
- III. Señalar el fundamento legal que sustenta y justifica la emisión de la Convocatoria;
- IV. Indicar las instituciones a las que se convocan;
- V. Establecer que la Condecoración y los Premios consistirán en una medalla, un diploma y una cantidad en numerario que, anualmente, determine la Secretaría de Salud, a través de la Unidad de Administración y Finanzas;
- VI. Integrar el perfil que deberán cubrir los candidatos;
- VII. Señalar los requisitos señalados en cada una de las categorías de la Condecoración y los Premios.



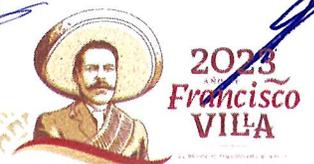
- VIII.** Precisar el procedimiento para recibir las postulaciones de las y los candidatos, indicando la forma, el lugar, fecha y horario a partir de la cual se recibirán las postulaciones, junto con la documentación correspondiente, así como la fecha límite de recepción;
- IX.** Integrar las leyendas: "De no cumplir con alguno de los requisitos, no se aceptarán para valoración las candidaturas", y "El fallo del Comité Organizador de la Entrega de la Condecoración y Premios en materia de Salud Pública, será inapelable";
- X.** Considerar la atención, entre otros, de dudas o preguntas sobre la convocatoria y de casos no previstos, así como citar la dirección o medio electrónico en el que se podrán consultar las convocatorias;
- XI.** Señalar la forma y plazo en que resolverá el Comité;
- XII.** Precisar que la entrega se llevará a cabo en el marco de la celebración del Día Mundial de la Salud, 7 de abril de cada año, o bien en el lugar y fecha que establezca el Secretario del Consejo de Salubridad General;
- XIII.** Las demás que determine el Comité.

Artículo 18. La o las convocatorias deberán aprobarse y difundirse la segunda semana del mes de enero de cada año y tendrá una vigencia de veinticinco días hábiles.

CAPÍTULO VI Del perfil de los candidatos

Artículo 19. En las convocatorias se deberá establecer que las candidatas o candidatos deberán de comprobar que, a lo largo de su vida profesional, se hayan distinguido, bajo las consideraciones siguientes:

- I.** La condecoración Eduardo Liceaga, se otorgará como reconocimiento al mérito a quien haya contribuido con notables avances en las ciencias médicas y administración sanitario asistencial;
- II.** El premio Doctor Miguel Otero, se otorgará a quien se haya distinguido profesionalmente en la investigación clínica;





- III. El premio Doctor Gerardo Varela, se otorgará a quien se haya distinguido profesionalmente en el área de la salud pública;
- IV. El premio Doctor Manuel Velasco Suárez, se otorgará a quien se haya distinguido profesionalmente en la neurología y neurocirugía;
- V. El premio Dr. Guillermo Soberón Acevedo se otorgará a quien se haya distinguido en forma sobresaliente en el desarrollo de instituciones;
- VI. El premio Doctor Ramón de la Fuente Muñiz se otorgará a quien se haya distinguido en forma sobresaliente en materia de salud mental.
- VII. El premio Doctor Ignacio Chávez, se otorgará con la finalidad de reconocer en vida y públicamente, al médico que en el país haya sobresalido a juicio del jurado designado, por sus cualidades personales y profesionales humanísticas.
- VIII. El premio Martín de la Cruz, se otorgará a quien se haya distinguido profesionalmente en la investigación química y biológica aplicada al conocimiento en el desarrollo de fármacos, de preferencia en la investigación, a partir de compuestos vegetales;
- IX. El premio Doctora Margarita Chorné y Salazar, se otorgará a quien se haya distinguido profesionalmente en la actividad médica de odontología;
- X. El Premio Doctor Miguel Francisco Jiménez, se otorgará al profesional en la medicina que se haya distinguido o su labor sea destacada en la atención primaria a la salud de la población en el Primer Nivel de Atención;
- XI. El Premio Enfermera Refugio Esteves Reyes, se otorgará a la enfermera o el enfermero que haya prestado servicios profesionales destacados de enfermería en zonas o circunstancias de conflicto o de desastre;
- XII. El premio Enfermera Isabel Cendala y Gómez, se otorgará a quien se haya distinguido profesionalmente en la actividad de enfermería en cualquiera de sus especialidades, y
- XIII. El premio Auxiliar de Enfermería Lucía Salcido, se otorgará a quien se haya distinguido profesionalmente en dicha actividad.





Artículo 20. Las postulaciones deberán presentarse ante el Presidente del Comité por las instituciones convocadas, acompañando la documentación señalada en la convocatoria respectiva. No se admitirán auto postulaciones.

Artículo 21. Con la finalidad de incentivar a las nuevas generaciones, así como a las personas con una trayectoria reconocida conforme lo señalado en el artículo 19 de estas Reglas, los jurados darán prioridad a aquellas postulaciones que no hayan sido acreedoras a un premio, condecoración o reconocimiento que se otorgue a través del Consejo de Salubridad General, sobre aquéllas que sí hayan obtenido.

CAPÍTULO VII De los Jurados

Artículo 22. Se integrará un Jurado para la Condecoración y un Jurado para cada una de las categorías de los Premios, para quedar de la siguiente manera:

1. Jurado para el otorgamiento de la Condecoración Eduardo Liceaga
2. Jurado para el otorgamiento del premio Doctor Miguel Otero
3. Jurado para el otorgamiento del premio Doctor Gerardo Varela
4. Jurado para el otorgamiento del premio Doctor Manuel Velasco Suárez
5. Jurado para el otorgamiento del premio Doctor Guillermo Soberón Acevedo
6. Jurado para el otorgamiento del premio Doctor Ramón de la Fuente Muñiz
7. Jurado para el otorgamiento del premio Doctor Ignacio Chávez
8. Jurado para el otorgamiento del premio Martín de la Cruz
9. Jurado para el otorgamiento del premio Doctora Margarita Chorné y Salazar
10. Jurado para el otorgamiento del premio Doctor Miguel Francisco Jiménez
11. Jurado para el otorgamiento del premio Enfermera Refugio Esteves Reyes
12. Jurado para el otorgamiento del premio Enfermera Isabel Cendala y Gómez
13. Jurado para el otorgamiento del premio Auxiliar de Enfermería Lucía Salcido

Artículo 23. Cada jurado estará integrado por un representante de cada una de las instituciones, nombrado por el Comité, conforme lo establecido en el artículo 7 fracción V y VI de las presentes Reglas Internas de Operación.

Artículo 24. Los profesionales de la salud que sean propuestos para desempeñarse como integrantes de los jurados deberán ser especialistas en la categoría que establece la Condecoración y los Premios.



Si el profesional de la salud es nombrado para participar en más de un premio, puede ser nombrado siempre y cuando cumpla el perfil de la especialidad o categorías a evaluar.

Artículo 25. Les corresponde a los integrantes de los jurados:

- I. Asistir a los jurados
- II. Analizar los documentos que turne el Presidente del Comité respecto a las postulaciones de los candidatos y deliberar sobre el ganador de cada uno de los premios y la Condecoración;
- III. Pronunciarse y votar por un solo candidato ganador
- IV. Excusarse de emitir su voto en la revisión de alguna postulación cuando haya algún conflicto de interés con el candidato;
- V. Firmar las actas que se levanten en las sesiones de los jurados;
- VI. Firmar las cartas de confidencialidad y no conflicto de intereses previo a la celebración de las sesiones; y
- VII. Las demás que determinen otras disposiciones aplicables, y que sean necesarias para el cumplimiento de la entrega de la Condecoración y los Premios.

Artículo 26. Las sesiones de evaluación de los jurados tienen como objetivo decidir por mayoría o unanimidad las personas a que serán propuestas para ser dictaminadas por el Comité como ganadores de la Condecoración y Premios; dichas sesiones de evaluación, se llevarán a cabo la segunda semana del mes de marzo de cada año.

CAPÍTULO VI De la ceremonia

Artículo 27. La Condecoración y los Premios al Mérito en el área de salud pública se entregará en el marco de la ceremonia conmemorativa del "Día Mundial de la Salud", el 7 de abril de cada año, o bien en el lugar y fecha que establezca el Secretario del Consejo de Salubridad General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas Internas de Operación entrarán en vigor el día de su emisión.

En la Ciudad de México a 13 de julio de 2023.



**El Secretario del Consejo de Salubridad General
y Presidente del Comité**

Dr. Marcos Cantero Cortes

La Secretaria Técnica

Lic. Yareli Yamile Alonso Romo

Por la DGCES

Dr. José Luis García Ceja

Por el IMSS

Dr. Felipe Cruz Vega

Por el ISSSTE

Mtra. Judith Edith García de Alba

Por la SEDENA

Gral. Bgda. M.C. Gabriel Hernández García

Por la SEMAR

Cap. Corb. SSN. MCN. Erick Piña Miranda

Por PEMEX

Dr. Rodolfo Lehmann Mendoza

Por la CCINSHAE

Dra. Carla del Carmen Toledo Salinas

Por el SNDIF

Lic. Efraín Morales Cruz

Por el IMSS Bienestar

Dr. Juan Carlos Ledesma Vázquez

Hoja de firmas de las Reglas de Operación del Comité Organizador de la entrega de la Condecoración y Premios en materia de Salud Pública, celebrada el 13 de julio de 2023

